



Radicado: S 2025060169888

Fecha: 07/05/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

“Por la cual se causa una Novedad en la Planta de Cargos de la Administración Departamental”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Departamental de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

El artículo 115 de la ley 489 de 1998 expresa que es función del nominador distribuir los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades de la organización y los planes programas y proyectos que se deban ejecutar.

El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que los organismos y entidades deberán expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o de la entidad.

El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.4.2, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño.

Mediante oficio radicado 2025010179493 del 10/04/2025, la señora LUZ DARY ISAZA LONDOÑO, identificada con cédula número 42992586, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001652, ID Planta 2020007055, adscrito a la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, provisionalidad en vacante definitiva, solicita traslado por problemas de salud.

Se requiere hacer el traslado de la servidora LUZ DARY ISAZA LONDOÑO, de la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana para la Institución Educativa Emiliano García, ubicada en el municipio de Girardota, en la cual se mejoren sus condiciones de salud y así evitar el empeoramiento de las mismas.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Educación, con el propósito de garantizar los derechos fundamentales a la vida, a la salud, derecho al trabajo en condiciones similares a las que viene laborando y para propender en la efectiva prestación del servicio, procede a conferir un traslado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

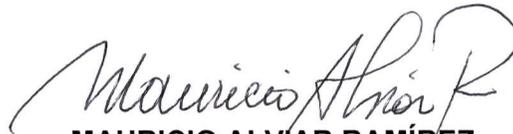
ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la señor **LUZ DARY ISAZA LONDOÑO**, identificada con cédula número **42992586**, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001652, ID Planta 2020007055, adscrito a la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, provisionalidad en vacante definitiva, para la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001768, ID Planta 2020007158, adscrito a la **Institución Educativa Emiliano García** del municipio de **Girardota**, plaza en vacante definitiva, ambos adscritos al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo al interesado haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

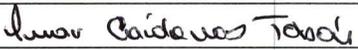
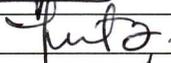
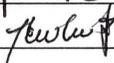
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón, Profesional Universitario, Dir. Talento Humano.		05/05/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario, Dir. Asuntos legales, Daniel Felipe Ossa Sánchez, Profesional Universitario, Asuntos legales,		6 Mayo 2025
Revisó:	María Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		06/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano		07-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		7-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			